PROCESO: ***EJECUTIVO***
RAD. ***680014003013-2023-00167-00***

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el memorial que antecede, el Despacho dispone que por secretaría se libre comunicación dirigida al pagador de la empresa ASEOS SERVICIOS S.A.S, para que informe a esta unidad judicial el radicado, partes, Juzgado y límite de cuantía de los embargos que relaciona en respuesta allegada el día 5 de junio de 2023, respecto a las demandadas LUZ DARY FORERO DIAZ y BENILDA BAYTER RODRÍGUEZ.

Así mismo, para que se le informe al pagador que, si bien este estrado judicial decretó el 50% del salario de BENILDA BAYTER RODRÍGUEZ, los descuentos que se le efectúen a la demanda por concepto de medidas cautelares no deben superar tal porcentaje, por ende, teniendo en cuenta que a la fecha se está aplicando un descuento salarial en virtud de una medida cautelar ordenada por otra estrado judicial, solo se deberá poner a disposición del proceso de la referencia hasta la proporción restante, que de acuerdo a lo informado por el pagador de la empresa ASEOS SERVICIOS S.A.S. corresponde a la suma de $330.000; sin embargo, se le advierte al pagador que una vez se cumpla con la cuantía del otro embargo salarial, se deberá poner a disposición de este Juzgado el total del 50% del salario de la ejecutada en comento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

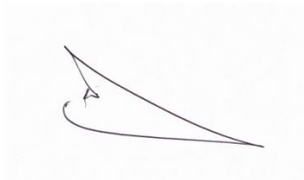

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA. -